



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°375-2017/MDC**

Carabayllo, 18 de julio de 2017

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de la fecha, la Carta 009-2017-CEPyP/MDC de fecha 17 de Julio de 2017, que adjunta el Dictamen N°009-2017-CEPyP/MDC de fecha 14 de Julio de 2017, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto con el que esta Comisión **DICTAMINA Aprobar la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 133 y 134 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Carabayllo el mismo que costa de cuatro artículos, y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono. Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante la Ordenanza N°178-A/MDC se crea el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) del distrito de Carabayllo, siendo esta modificada por la Ordenanza N° 275/MDC, que amplía los fines del centro integral del adulto mayor en el distrito de Carabayllo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de centros integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”

# ORDENANZA MUNICIPAL N°375-2017/MDC

Carabayllo, 18 de julio de 2017

Que en el artículo 12° de la Precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada. Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal ha aprobado la ordenanza siguiente:



### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO N°133 Y N°134 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

**Artículo 1: MODIFÍQUESE**, el artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo aprobado mediante Ordenanza N°222-2011-A/MDC, que aprueba las modificaciones a la estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

#### “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

Artículo 133°: Entiéndase por personas adultas mayores a todas aquellas (os) que tengan 60 o más años de edad, depende jerárquicamente de la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor y está a cargo de un responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor”

**Artículo 2: MODIFÍQUESE**, el artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo aprobado mediante Ordenanza N°222-2011-A/MDC, que aprueba las modificaciones a la estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 134°: Son funciones las siguientes:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
3. Realizar actividades de carácter recreativo e integrativo, dentro y fuera del distrito.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
6. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
7. Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°375-2017/MDC**

Carabayllo, 18 de julio de 2017

8. Aplicar estrategias participativas que permita el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
9. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
10. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
11. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecidas de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.
12. Otras funciones que le asigne la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor"

**Artículo 3: VIGENCIA.** La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano.

**Artículo 4: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Municipal, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, a la Subgerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor; y su adecuada difusión a la Subgerencia de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RMAE/JRMR.ycof**

Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GMDH
- SGI
- Archivo



Municipalidad Distrital de Carabayllo  
Distrito Histórico

*[Handwritten signature]*  
C.P.C. Rafael Marcelo Alvarez Espinoza  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature]*  
Abog. JOSÉ ROBERTO MENDOZA REYES  
SECRETARIO GENERAL